



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-A/MDLL

Llaylla, 25 de abril del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Expediente N°1292 de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Sr. Buenaventura Campos Apolinario, identificado con DNI N°20976550, Informe N°188-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 23 de abril suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, conforme al Artículo 2 inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "**El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**".

Que, asimismo en el Artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**La Elección del delegado Vecinal Comunal se da en forma directa, por los vecinos del Área Urbana o Rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados por Periodo de (01) año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella**".

Que, del mismo modo, el Artículo 111°, 112° Y 113° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "**Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, a través del registro de Mesa de partes N°1292 de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Sr. Buenaventura Campos Apolinario, identificado con DNI N°20976550, solicita reconocimiento como presidente de la Junta Vecinal Valle del Sol del Sector Nazca;

Que, de conformidad al Acta de Asamblea, de fecha 12 de marzo del 2024, los pobladores realizaron su conformación de la junta directa de la Junta Vecinal, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe N°188-2024-SGDSM/ROV/MDLL, de fecha 23 de abril suscrito por el Ing. Ronald Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social Municipal; solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "VALLE DEL SOL" del Sector Nazca;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -RECONOCER a la **JUNTA VECINAL DEL VALLE DEL SOL** del Sector Nazca Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Región Junín, quien ejercerá sus funciones por un periodo de un (01) año desde su elección de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.; que estará conformado por la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
BUENA VENTURA CAMPOS APOLINARIO	PRESIDENTE	20976550
IRENE FLORA MUÑOZ MARCOS	VICEPRESIDENTE	42491880
EVA EDDY LIMAS TORRES	SECRETARIA	41166339
EDWIN ASTO MONTOYA	VOCAL I	44606369
CLEMENTE DAVID CHAMORRO ROSAS	FISCAL	10701065

ARTÍCULO 2°. -DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

